

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

C U A R T O

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE

CONVERSACION EXPRESA DEL VALOR DEL CAPITAL SOCIAL Y  
DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES  
A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y LA REFOR-  
MA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA OMNISEGUROS  
CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.



DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO ....

**DR. BOLIVAR PEÑA MALTA**

**NOTARIO**

Guayaquil, 30 de OCTUBRE del 2003



Escritura No-841

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSION  
EXPRESA DEL VALOR DEL CAPITAL SOCIAL Y  
DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES  
DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DE CAPITAL  
SUSCRITO Y LA REFORMA DEL CONTRATO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OMNISEGUROS CIA.  
LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE  
SEGUROS.

CUANTIA: \$720.00 Dólares Americanos.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Octubre del dos mil tres, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de este cantón, comparece el señor **JORGE ALMENDARES AVELLÁN**, por los derechos que representa de la Compañía **OMNISEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, en su calidad de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL**, cuya intervención la legitima con la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública, a la que procede, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Señor Notario: Sírvese incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la conversión expresa del valor del capital social y del valor nominal de las participaciones sociales de sucres a dólares de los estados unidos de américa, el aumento de capital suscrito de la compañía y la reforma del contrato social de la compañía Omniseguros Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el Sr. Jorge Almendares Avellán, en calidad de Gerente de la compañía Omniseguros Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros, debidamente autorizado por la Junta General de Socios celebrada el veintiséis de Septiembre del dos mil tres, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que se agrega al final de este instrumento.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Mediante Escritura Pública otorgada el veintiséis de Noviembre de Mil novecientos ochenta ante el Notario Suplente Décimo Tercero, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno,



se constituyó la compañía OMNI SEGUROS C. LTDA.- DOS.DOS.- Mediante Escritura Pública otorgada el veintisiete de Enero de mil novecientos mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro se incrementó el capital social por **UN MILLON NOVECIENTOS MIL 00/100 SUCRES.- DOS.TRES.-** Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve se autorizó el **CAMBIO DE DENOMINACION y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL** de la compañía a efectos de dar cumplimiento con las disposiciones de la nueva Ley General de Seguros vigente y las "Normas, Requisitos y Procedimiento para el Funcionamiento y Operaciones de los Asesores, Productores de Seguros, Intermediarios de Reaseguros y Peritos de Seguros", dictados por la Superintendencia de Bancos y publicadas en el Registro Oficial # Trescientos setenta y siete del seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho y para dar cumplimiento con lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. **IB-DS-NOVENTA Y NUEVE-CERO CINCUENTA Y OCHO-AP** del diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **CLAUSULA TERCERA: Conversión expresa del valor del capital social y del valor nominal de las participaciones sociales de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y aumento de capital suscrito de la Compañía.** - Con los antecedentes expuestos, el Sr. Jorge Almendares Avellán en calidad de Gerente y representante legal de Omniseguros Cía. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros, declara lo siguiente: **TRES.UNO.-** La conversión del capital suscrito y pagado de la compañía, así como la conversión del valor nominal de las participaciones sociales de la misma de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar. En consecuencia, el **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía actualmente fijados en **DOS MILLONES DE SUCRES (\$/2'000.000,00)**, será de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 80,00)**. Y el valor nominal de las participaciones sociales de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, actualmente fijada en **Un mil sucres (\$/1.000,00)** cada una, por lo que en adelante, el valor nominal de cada participación será de **cero punto cero cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$0.04)**, por lo que el capital suscrito y pagado de la compañía estará representado por dos mil (2.000) participaciones sociales de un valor nominal de **cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.04)** cada una. **TRES.DOS.- CAPITAL SUSCRITO** de la compañía queda incrementado en la suma de **SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 720,00)** mediante la emisión de **DEICIOCHO MIL (18.000)** nuevas participaciones sociales de **cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0.04)** cada una, para que en adelante gire con un capital total suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800,00)**.- **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL** - En virtud del aumento de capital se autoriza la reforma de la cláusula Quinta del Contrato



Guayaquil, Enero 28 del año 2002

Señor  
**JORGE ALMENDARES AVELLÁN**  
Ciudad

Estimado Jorge:

Cumplo con informarle que la Junta General de Socios de la compañía **OMNISEGUROS CIA LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, celebrada el día de hoy, ha resuelto reelegirle a Ud, **GERENTE** de la compañía, por el plazo de 2 años.

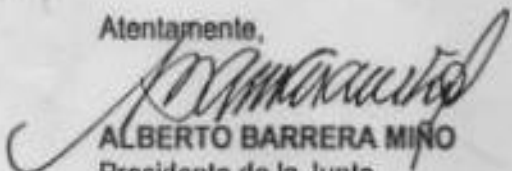
De conformidad con el artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo realizar todos los actos, contratos, diligencias y actuaciones relativas al giro ordinario del negocio, así como las demás atribuciones concedidas por la Ley y los Estatutos. .

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución celebrada ante el Notario Suplente Décimo Tercero de Guayaquil, Ab. Virgilio Jarrín Acunzo el 26 de Noviembre de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 16 de Marzo de 1981.

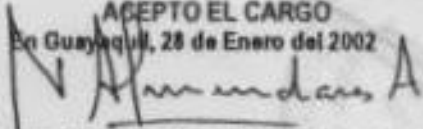
La compañía cambió de denominación y reformó sus estatutos según consta de la Escritura pública otorgada el 18 de Marzo de 1999 ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Junio de 1999

Felicitándole por tan merecida designación, quedo de Ud.

Atentamente,

  
**ALBERTO BARRERA MIÑO**  
Presidente de la Junta

**ACEPTO EL CARGO**  
En Guayaquil, 28 de Enero del 2002

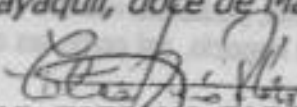
  
**SR. JORGE ALMENDARES AVELLÁN**  
c.c. 0906013800



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la compañía **OMNISEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.**, a favor de **JORGE ALMENDARES AVELLAN**, de fojas **29.062 a 29.064**, Registro Mercantil número **5.402**, Repertorio número **8.237**, Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. Guayaquil, doce de Marzo del dos mil dos.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**

Trámite: 63144  
Legal: C. Mejía  
Amanuense: C. Lucía  
Cómputo: M. Alvarado  
Anotación-Razón: L. Cobaña  
Revisado: 



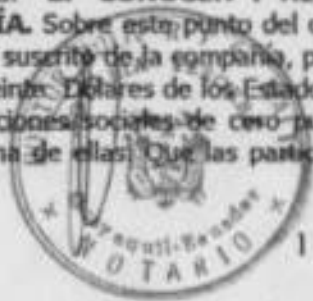


ESPACIO  
ENERGIA

ESPACIO  
ENERGIA

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA OMNISEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA  
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. CELEBRADA EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE  
DEL DOS MIL TRES.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Septiembre del dos mil tres, a las diez horas con treinta minutos, en la Cda. Urdesa, Calle Acacias # 600 y Ave. Las Monjas esquina, segundo piso, se reunieron los siguientes socios de la compañía **OMNISEGUROS CIA LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**: Sr. Alberto Barrera Miño, propietario de un mil trescientos veinte participaciones de mil sucres cada una, participaciones que le dan derecho a mil trescientos veinte votos en las decisiones de esta Junta; Sr. Jorge Almendares Avellán, propietario de seiscientos sesenta participaciones sociales de un mil sucres cada una de ellas; participaciones que le dan derecho a seiscientos sesenta votos en las decisiones de esta Junta; y el Ab. Ider Valverde Farfán, propietario de veinte participaciones sociales de un mil sucres cada una de ellas, participaciones que le dan derecho a veinte votos en las decisiones de esta junta, quienes se reúnen con el propósito de celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar sobre los siguientes puntos: **PRIMERO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN EXPRESA DEL VALOR DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. SEGUNDO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA. TERCERO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. CUARTO.- AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA.** Preside la Junta, su titular, el señor Alberto Barrera Miño; y, actúa como Secretario, el GERENTE, señor Jorge Almendares Avellán, quien con vista al libro de socios y participaciones sociales de la compañía confirma que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, por lo que los socios resuelven, por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por Secretaría, se dé lectura al orden del día. El Secretario de esta Junta, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, declara instalada la sesión y da inicio a tratar uno a uno los puntos del orden del día, y luego de deliberar se resuelve lo siguiente: **1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN EXPRESA DEL VALOR DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Sobre este punto del orden del día, el Presidente, señor Alberto Barrera Miño manifiesta: "Que es necesario que la compañía realice la conversión expresa del valor de su capital social y del valor nominal de sus participaciones de Sucres a Dólares de Los Estados Unidos de América". Realizada la explicación, los socios por unanimidad aprueban este punto, y declaran autorizada la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía, así como la conversión del valor nominal de las participaciones sociales de la misma de Sucres a Dólares de Los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinte y cinco mil sucres por cada dólar, de conformidad a lo establecido en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial S-34 del 13 de Marzo del 2000, especialmente lo dispuesto en el literal h), del artículo 99; y la Resolución No. 00.Q.U.008 que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000; la misma que dispone que se exprese en dólares de los Estados Unidos de América los valores del capital de las compañías y de las acciones o participaciones en que este se divida. En consecuencia, el **CAPITAL SUSCRITO** de la Compañía actualmente fijado en **DOS MILLONES DE SUCRES** (\$/2'000.000,00), será de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD\$80,00). Así mismo, la Junta autorizó la conversión del valor nominal de las participaciones sociales de la compañía de de Sucres a Dólares de Los Estados Unidos de América actualmente fijado en **UN MIL SUCRES** (\$/1.000,00) cada una, por lo que en adelante el valor nominal de cada participación será de **CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD\$0,04), por lo que el capital suscrito y pagado de la compañía estará representado por **DOS MIL (2.000) participaciones sociales de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0,04) cada una.** **2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA.** Sobre este punto del orden del día, el Presidente manifiesta: "Es necesario que se aumente el capital suscrito de la compañía, por lo que se propone aumentar el mismo en la suma adicional de setecientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de dieciocho mil nuevas participaciones sociales de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Que las participaciones



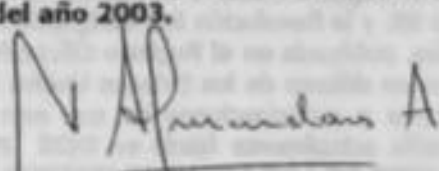
que se van a suscribir, por este aumento de capital, deberán ser pagadas en numerario, al cien por ciento de su valor y considerado a prorrata del porcentaje de participaciones que cada socio mantiene en el capital de la compañía. En este punto la Junta declara aumentado el **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía, en la suma de **SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$720,00)** mediante la emisión de **DIECIOCHO MIL (18.000)** nuevas participaciones sociales de **cero punto cero cuatro centavos DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$0.04)** cada una, para que en adelante gire con un capital total suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$800,00)**. Que el aumento del capital suscrito de la compañía se efectúa por aporte en numerario que realizan sus socios en las siguientes proporciones: El señor **Alberto Barrera Miño** suscribe **11.880** nuevas participaciones sociales, de **cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América** cada una de ellas, y paga el ciento por ciento de su valor en dinero efectivo; el señor **Jorge Almendares Avellán**, suscribe **5.940** participaciones sociales, de **cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América** cada una de ellas y paga el ciento por ciento de su valor en dinero efectivo; y el Abogado **Ider Valverde Farfán**, suscribe **180** participaciones sociales, de **cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América** cada una de ellas y paga el ciento por ciento de su valor en dinero efectivo.

**3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.** En este punto toma la palabra el señor Jorge Almendares Avellán y manifiesta que como consecuencia de lo anterior, queda reformada la cláusula quinta del estatuto social de la compañía, el cual expresa lo siguiente: **"CLÁUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, representado por veinte mil participaciones sociales de (USD\$0.04) cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas"** Realizadas las respectivas deliberaciones los socios aprueban por unanimidad este punto.

**4.- AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA.** Queda autorizado el señor Jorge Almendares, en su calidad de Gerente, para que suscriba la correspondiente escritura pública de conversión de capital, aumento de capital y reforma parcial del Estatuto Social y para que realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación y legalización del presente aumento de capital, así como para que, una vez concluido el trámite de conversión de capital proceda a la emisión de las nuevas participaciones, al canje de las nuevas participaciones, así como a la anulación y archivo de los participaciones contentivas del capital de la compañía expresados en sucres. No habiendo otro asunto de qué tratar, se declaró en receso la sesión con el fin de que se elabore el acta.

Reinstala la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la cual, leída, es aprobada por unanimidad, y suscrita por todos los presentes, quienes aprueban, firmando a continuación en señal de conformidad, con lo cual el Presidente declara la sesión siendo las catorce horas treinta minutos.

**(f) IDER VALVERDE FARFAN; (f) ALMENDARES AVELLÁN; (f) ALBERTO BARRERA MIÑO; (f) ALBERTO BARRERA PRESIDENTE; (f) JORGE ALMENDARES AVELLÁN, GERENTE-SECRETARIO.- CERTIFICO QUE PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS AL QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-** Guayaquil, a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2003.

  
**(f) SR. JORGE ALMENDARES AVELLÁN**  
**GERENTE-SECRETARIO**



NOTARIA  
TERCERA

DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PENALTA

Social de la compañía la misma que en adelante dirá: **CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, representado por Veinte mil participaciones sociales de (USD\$ 0.04) cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.** Quedan autorizado el abogado Carlos Ferrin De la Torre para que realice todas las diligencias necesarias para obtener la aprobación y perfeccionamiento del presente instrumento. Agregue Ud. señor Notario las demás cláusulas de estilo y declaraciones que consulten la eficacia y validez del presente instrumento y agregue como documentos habilitantes el nombramiento del Gerente de la compañía y copia certificada del Acta de Junta General de Socios celebrada el veintiséis de Septiembre del dos mil tres. - Agregue Usted señor Notario, los demás requisitos de Ley para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura. - Abogado **CARLOS FERRIN DE LA TORRE.** - Registro nueve mil ciento ochenta. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Leída esta Escritura de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz, al otorgante quien aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario - Doy fe -

Por Cía. OMNISEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS  
R.U.C. No-0990527679001

f.)   
SR. JORGE ALMENDARES AVELLÁN  
(En su calidad de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL)  
C. D. C. No- 090601380-0  
C. V. No- 4-0033

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO  
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSION EXPRESA  
DEL VALOR DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS  
PARTICIPACIONES DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DE CAPITAL  
SUSCRITO Y LA REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA OMNISEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA  
PRODUCTORA DE SEGUROS, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TREINTA DIAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, DE TODO LO CUAL DOY FE.

*Dr. Bolívar Peña Malta*  
NOTARIO TERCERO  
GUAYAQUIL



RAZON: DOY.-



FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ

NOTARIA CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL

TERCERA TRES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

DE LA RESOLUCION NUMERO SBS-IRG-GIG-2004-015 DE FECHA DIECISÉIS

DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, DEL SEÑOR ABOGADO HIPOLITO

GARAICOA ARELLANO, SECRETARIO REGIONAL DE GUAYAQUIL DE LA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS: QUE APRUEBA: A) LA

CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA OMNISEGUROS CIA. LTDA.

AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS DE SUCRES A DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) EL AUMENTO DEL CAPITAL

SOCIAL POR SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, CON LO CUAL EL CAPITAL QUEDA ELEVADO A

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

DIVIDIDO EN VEINTE MIL PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS

E INDIVISIBLES DE CUTRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA DE ELLAS;

Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO, EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN

LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL

DOS MIL TRES, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

GUAYAQUIL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.

*Janina Peña Malta*  
Ab. Janina Peña Malta  
I T TERCERA SUPLENTE  
E. N. GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero de la Resolución No. SBS-IRG-GIG-2004-015 de fecha 16 de Marzo del 2004, emitida por el Intendente Regional de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 26 de Noviembre de 1980.- Guayaquil, 24 de Marzo del 2004.



*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



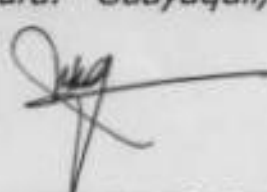


Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SBS-IRG-GIG-2004-015**, dictada por el Intendente Regional de Guayaquil, el 16 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital, Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto de la compañía **OMNISEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**; de fojas **37.965** a **37.978**, número **5.878** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **9.199** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **187** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Abril del dos mil cuatro.-

  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 98742  
Lepal: Angel Aguilar  
Amanuense-Computo: Mercy Cordero  
Depositor: Mariacela Alvarado  
Anotación-Razón: Lander Cordero  
Revisado por: 